

VISTO:

La Ord. Municipal 1401-06 y que el pasado 13 de febrero de 2007, se celebró un convenio entre el Intendente Municipal Sr. Sergio Daniel Favot y el Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba , Ing. Hugo Testa, el cual establece un compromiso de aporte por parte de la Provincia de \$ 118.140.- para la realización de la obra de Asfalto 1º Etapa que comprende las calles: Islas Malvinas, Los pozos (entre Islas Malvinas), Salta (desde Plaza Ulrico Schmidl y Chile) Chile (entre Salta y Paraguay), Paraguay (entre Chile y Honduras) y Honduras.

Y CONSIDERANDO

...Que según establece la Ord. 1401-06 se conformó una comisión de vecinos para supervisar los procesos de llamado a concurso y ejecución de obra, autorizando al Departamento Ejecutivo a efectuar las compras y contrataciones necesarias para el normal avance de los trabajos...

... Que la Municipalidad de VGB llamó a concurso público de precios a las empresas interesadas en realizar la obra y luego de un análisis seleccionó a la empresa Constructora del Centro S.A., quien acreditó sus referencias y constituyó domicilio en la calle O'Higgins 5226 de la Ciudad de Córdoba...

... Que con fecha 21 de diciembre de 2006 fue abierto el libro de oposición y cerrado en fecha 02 de enero de 2007 y que sólo lo rubricaran 7 vecinos de los setenta y dos que comprende la obra y ...

... Que en virtud del aporte que realizará la Provincia, es necesario establecer de manera particular los montos y modalidades de pago de la mencionada obra...

... Que la presente obra requiere una urgente ejecución en razón de necesidades imperiosas puesta de manifiesto por los vecinos implicados y beneficiarios de las obras que se tratan...

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa
General Belgrano,
Sanciona con fuerza de Ordenanza:**

ART .1º) DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimentación de la obra Asfalto 1º Etapa que comprende las calles: Islas Malvinas, Los pozos (entre Islas Malvinas), Salta (desde Plaza Ulrico Schmidl y Chile) Chile (entre Salta y Paraguay), Paraguay (entre Chile y Honduras) y Honduras, de la Localidad de Villa Gral. Belgrano.-----

ART . 2º) FIJASE el valor de \$ 42.- el metro lineal de frente para toda la extensión de la obra.-----

ART . 3º) ADJUDICASE a la empresa Constructora del Centro S.A. según resultado de la compulsa de precios solicitada por el D. E. Municipal en un todo de conformidad al contrato de locación de Obra de fecha 14/30/07 que como Anexo I forma parte de la presente.-----

ART . 4º) La ejecución de las obras correrán por cuenta de la Municipalidad

ART . 5º) La Inspección y certificación de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Obras.-----

DEL INICIO Y EJECUCION DE LAS OBRAS

ART. 6º) La programación y ejecución de las obras como así también las compras y contrataciones necesarias para el normal avance de los trabajos, estarán a cargo del Departamento Ejecutivo con participación de una comisión de vecinos de los sectores solicitantes previstos en la Ord. 1401-06.-----

DEL PAGO DE LAS OBRAS

ART.7º) ESTABLEZCASE de obligatoriedad general el pago, a cargo total de los propietarios beneficiario de las parcelas afectadas el que será exigible una vez ejecutada la carpeta asfáltica correspondiente a su respectivo frente.-----

ART . 8º) De acuerdo al Art. 6º establézcase el pago de las obras de acuerdo a los montos fijados en el Art. 2º según las siguientes modalidades:
a) CONTADO: deberá hacerlo en un solo pago a efectuarse hasta el día de la finalización de los trabajos correspondientes a su propiedad.-----
b) 3 CUOTAS, con un interés 15% anual en base al sistema de capitalización francés operando el primer vencimiento del 1 al 10 del mes posterior al de la finalización de los trabajos correspondientes a su propiedad.-----
c) 6 CUOTAS, con un interés 15% anual en base al sistema de capitalización francés operando el primer vencimiento del 1 al 10 del mes posterior al de la finalización de los trabajos correspondientes a su propiedad.-----

ART.9º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar plan de financiación de más de 6 cuotas con el 18% anual de interés en base al sistema de capitalización francés para el pago de las obras en los casos que se consideren excepcionales, producto de carencias o situaciones de riesgo, previa evaluación y resolución del área social de la Municipalidad.-----

DE LAS SANCIONES

ART. 10º): Las cuotas o montos totales abonados posteriores a su vencimiento llevarán el recargo que establezca la OGI.-----

ART. 11º): La deuda original por las obras continuará como carga del inmueble afectado hasta su cancelación total, siendo responsable en caso de transferencia el nuevo propietario-----

ART. 12º): La falta de pago en tiempo y forma dejará automáticamente en mora a los propietarios, y el Departamento Ejecutivo previo certificado de deuda, tramitará el cobro por vía de apremio judicial.-----

COMPLEMENTARIOS

ART.13º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a crear las partidas correspondientes en el presupuesto Municipal para la imputación de los cobros y los pagos que esta obra demande.-----

ART. 14º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

ART. 15º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-----
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce (14) días del mes de Marzo del dos mil siete (2007).-----

Ordenanza N° 1416-07.

Folios N° 1108/ 1109 / 1110.-

J.F./a.s.

